



Resolución Directoral Regional

N° - 151 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2023

VISTO: Las solicitud de registro N° 7424 y 7426 ambos del del 01 de Diciembre del 2022; presentado por el señor **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531; Informe N° 32-2023-GRP-420020-400 del 06 de Marzo del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 108-2023-GRP-420020-AJ, del 19 de Mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 13-2023-GRP-420020-500. Del 15 de Febrero del 2023, de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la trasferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 602-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 09 de Agosto del 2022, en su Artículo 1°:- Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor **PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA**, Identificado con DNI N° 41468607, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **ARIANA** de matrícula TA-63650-CM, de Arqueo Bruto de 16.04, y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 M³, de bandera nacional la cual se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardinina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus*



remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00150702-002-001 (TA-63650-CM), de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, se consigna como nuevo propietario a **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531; propietario de la embarcación pesquera artesanal **JEHOVA ES MI GUERRERO** (EX ARIANA) de matrícula **TA-63650-CM**;

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531; solicita a la DIREPRO Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resoluciones Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de **JEHOVA ES MI GUERRERO** (EX ARIANA) de matrícula **TA-63650-CM**;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados el señor **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531; se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 32-2023-GRP-420020-400 del 06 de Marzo del 2023, en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531; propietario de la embarcación pesquera artesanal **JEHOVA ES MI GUERRERO** (EX ARIANA) de matrícula **TA-63650-CM**, con Domiciliado en Centro Poblado La Tortuga, Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos señalados para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula DI-00150702-002-001 (TA-63650-CM), de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, se consigna como nuevo propietario a **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531; propietario de la embarcación pesquera artesanal **JEHOVA ES MI GUERRERO** (EX ARIANA) de matrícula **TA-63650-CM**; Copia de Escritura Pública de Donación de Embarcación Pesquera Notarial, celebrado entre el señor PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA, Identificado con DNI N° 41468607 (Donante) y **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531 (El Donatario); deviene aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal; al Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad a través de Resolución Directoral Regional N° 602-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 09 de Agosto del 2022; al señor PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA, Identificado con DNI N° 41468607, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal ARIANA de matrícula TA-63650-CM en el marco del D.L.1273; conforme el siguiente detalle: Arqueo Bruto: 16.04, con una capacidad de bodega equivalente a 10.00M³; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA	ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO
Embarcación	ARIANA	JEHOVA ES MI GUERRERO

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, excepto los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reings), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus





Resolución Directoral Regional

N° - 151 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 JUN 2023

remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena); 3°.- Dejar sin efecto La Resolución Directoral Regional N°602-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 09 de Agosto del 2022, que en su En su Artículo Primero: Resolvió; "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA, Identificado con DNI N° 41468607, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ARIANA de matrícula TA-63650-CM, de Arqueo Bruto de 16.04, y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 M³, de bandera nacional la cual se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoqueta (Engraulis reinges), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, con Informe N° 108-2023-GRP-420020-AJ de fecha 19 de Mayo el 2023, Asesoría Jurídica de la DIREPRO, concluye y recomienda: 1°.- **ACUMULAR** los procedimientos administrativos de **CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL Y DE MODIFICACION DEL NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PERMISO DE PESCA**, de la embarcación pesquera artesanal con matrícula N° TA-63650-CM, presentados por el señor ASECION ALEJANDRO VITE PAZO, por guardar conexión; 2°.- **APROBAR** el **CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERACIÓN DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL Y LA MODIFICACION DE RESOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL**, con matrícula N° TA-63650-CM, estableciéndose como nuevo titular del Permiso de Pesca al señor ASECION ALEJANDRO VITE PAZO identificada con DNI N° 03493531, y como nuevo nombre "JEHOVA ES MI GUERRERO" de la misma embarcación; 3°.- **EMITIR** la Resolución Directoral, respectiva, conforme a lo expuesto y recomendación anterior; 4°.- **Publicar** la Resolución que se emita, en el portal web de la Dirección Regional de la Producción de Piura;

Que mediante Memorandum N° 13-2023/GRP-420020-500. Del 15 de Febrero del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación JEHOVA ES MI GUERRERO (EX ARIANA) de matrícula TA-63650-CM; así como el señor ASECION ALEJANDRO VITE PAZO identificada con DNI N° 03493531, y el señor PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA, Identificado con DNI N° 41468607; en la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional de la Producción Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicadas en el párrafo anterior;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de Mayo del 2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **JEHOVA ES MI GUERRERO** (EX ARIANA) de matrícula **TA-63650-CM**; solicitada por el señor **ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO** identificada con DNI N° 03493531.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal **JEHOVA ES MI GUERRERO** (EX ARIANA) de matrícula **TA-63650-CM**; con un Arqueo Bruto: 16.04, con una capacidad de bodega equivalente a 10.00M³, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA	ASENCION ALEJANDRO VITE PAZO
Embarcación	ARIANA	JEHOVA ES MI GUERRERO

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto La Resolución Directoral Regional N°602-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 09 de Agosto del 2022, que en su Artículo Primero: Resolvió; "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor PAUL FRANCISCO CARDENAS BAUTISTA, Identificado con DNI N° 41468607, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ARIANA de matrícula TA-63650-CM, de Arqueo Bruto de 16.04, y con una capacidad de bodega equivalente a 10.00 M³, de bandera nacional la cual se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO CUARTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Ing. SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA

